

INSTRUCCIONES DE 6 DE MAYO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DICTADAS EL 28 DE JUNIO DE 2011 PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 78/2007, DE 18 DE ABRIL, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDEN DE 25 DE MARZO DE 2014.

Actualmente se encuentran en vigor las instrucciones de 28 de junio de 2011, para la aplicación del *Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismos*, modificadas por las Instrucciones de 7 de marzo de 2014. Dichas instrucciones son de aplicación en el ámbito de la Administración General.

El 29 de marzo de 2014 ha entrado en vigor la *Orden de 25 de marzo de 2014, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se establecen los términos del descuento en nómina aplicable al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y al de los Organismos y Entidades de Derecho Público dependientes de la misma, en los supuestos de ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no den lugar a una sustitución de incapacidad temporal*.

Las consultas realizadas por las diferentes organizaciones sindicales con representación en el sector así como las cuestiones planteadas por las diferentes unidades de personal en relación a la aplicación de la Orden de 25 de marzo de 2014, aconsejan, por nuevas razones de oportunidad, proceder a modificar las Instrucciones de 28 de junio de 2011, con la finalidad de homogenizar la actuación de las unidades administrativas que tengan asignadas responsabilidades en materia de recursos humanos.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de la competencia en materia de organización de la Función Pública que, conforme al artículo 50 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, ostenta esta Dirección General, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Se introducen los incisos Uno y Dos en el apartado 4 de la Instrucción octava:

Uno. Dichas ausencias por enfermedad o accidente que no dan lugar a una situación de incapacidad temporal se consignarán en el aplicativo Sicho en el motivo 15 AUSENCIA ENFERMEDAD ACCIDENTE SIN IT, de tal manera que aquel empleado público que deba ausentarse durante la jornada laboral o no acuda a su puesto de trabajo por esta causa deberá grabar dicha incidencia, que supondrá el uso de uno de los cuatro días que regula el artículo 3 de la Orden de 25 de marzo de 2014, con independencia de que la duración de dicha ausencia sea inferior a la jornada de trabajo.

Dos. Si se generase una nueva ausencia por razón de enfermedad o accidente que superen lo cuatro días del apartado anterior, se deberá grabar en el aplicativo Sicho bajo el referido motivo 15 AUSENCIA ENFERMEDAD ACCIDENTE SIN IT, y podrán ser objeto de recuperación en los términos establecidos en el apartado 1.2 de la instrucción novena.

No obstante, si dicha ausencia no fuese recuperada en el plazo establecido se procederá al descuento en nómina previsto en el artículo 2.1 a) de la *Ley 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales complementaria a la Ley 4/2012, de 25 de junio*, y de la instrucción novena.





SEGUNDA.- Se introduce un segundo párrafo en el apartado 1.1. de la instrucción novena:


Los periodos de tiempo no trabajados que hayan sido justificados por los motivos 14A AUSENCIA JUSTIFICADA – ó – 15 AUSENCIA ENFERMEDAD o ACCIDENTE SIN IT (que superen los cuatro días establecidos en la Orden de 25 de marzo de 2014), serán objeto de recuperación por el empleado público de acuerdo con el orden estrictamente cronológico en que se haya producido.

TERCERA.- Con carácter transitorio todos aquellas incidencias que se hayan grabado como 14 AUSENCIA JUSTIFICADA cuando el motivo hubiese sido por enfermedad o accidente que no dieron lugar a una situación de incapacidad temporal entre el 29 de marzo de 2014 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 25 de marzo de 2014) y la fecha de estas instrucciones, se reconvertirán automáticamente por el sistema, en 15 AUSENCIA ENFERMEDAD o ACCIDENTE SIN IT.

No obstante aquellas ausencias que hayan sido grabadas y validadas por el responsable de la unidad sin que figure la justificación documental de la misma, permanecerán grabadas como 14 AUSENCIA JUSTIFICADA, y por tanto deberán ser recuperadas, activándose para las que se hayan consignado en el mes de marzo y para las que se hubieren producido en el mes de abril hasta el 31 de mayo, y las producidas entre el 1 y 5 de mayo hasta el 30 de junio de 2014.

Santa Cruz de Tenerife, a

El Director General de la Función Pública

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AARÓN AFONSO GONZÁLEZ	Fecha: 06/05/2014 - 12:29:45
En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04JtnsyfToglHwrha1X3R6XP1LX1Aj1x5	 04JtnsyfToglHwrha1X3R6XP1LX1Aj1x5
La presente copia ha sido descargada el 06/05/2014 - 12:38:30	